

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1658

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 8 de 1966, por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en representación de don José Luis Ania Martínez, contra acuerdo dictado en 15 de octubre y 11 de diciembre de 1965 por el Ayuntamiento de Llanera, y recaído en expediente número 222 de 1965, sobre propiedad del arbolado de la parcela comunal "Monte de la Coggola".

Lo que se hace público que a tenor de lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al Art. 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 9 de 1966 por el Procurador don Jenaro Suárez, en representación de doña Berta Suárez Rodríguez, contra acuerdo dictado en 15 de octubre y 11 de diciembre de 1965 por el Ayuntamiento de Llanera, y recaído en expediente número 227 de 1965, sobre propiedad de arbolado en las parcelas comunales

"El Collao", "Montellar" y "Los Parallones".

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como partes demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el núm. 12 de 1966 por el Procurador D. Fernando de Reina, en representación de la Cámara de la Propiedad Urbana y de D. Manuel Fernández García, contra acuerdo dictado en 28 de enero de 1966 por el Ayuntamiento de Langreo, desestimando la reposición contra acuerdo de fecha 21 de abril de 1965, sobre desalojo de don Gumersindo Felgueroso Torre del inmueble sito en la calle Queipo de Llano.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-ad-

ministrativo, al que ha correspondido el número 10 de 1966, por el Procurador don Jenaro Suárez, en representación de don José Pérez Rodríguez, contra acuerdo dictado en 15 de octubre y 11 de diciembre de 1965, por el Ayuntamiento de Llanera, y recaído en expediente número 221 de 1965, sobre propiedad de arbolado en la parcela comunal "Fermosa".

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 11 de 1966, por el Procurador don Jenaro Suárez en representación de don Celestino García González, contra acuerdo dictado en 15 de octubre y 11 de diciembre de 1965, por el Ayuntamiento de Llanera, y recaído en expediente número 223 de 1965 sobre propiedad de arbolado en la parcela comunal "El Reguerón".

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes po-

drán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE ALLER

#### Edicto

Don Iván de García y Vega García, Juez Municipal sustituto en funciones del Juzgado Municipal de Aller.

Hago saber: Que en juicio de cognición, sobre acción reivindicatoria de una finca, promovido ante este Juzgado por don Juan Prieto Gallego, contra don Pedro Calvo, don Francisco Nespral, don Benito González Figueira y su esposa doña María de Lillo, don Antonio Pando y don Jacinto Escudero, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la finca sita en la parroquia de Moreda, Concejo de Aller, en el paraje denominado Campera, destinada a labor, y unas dieciséis áreas cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, con presa seca de Electra Bedón, S. A., que antiguamente daba agua a Electra de Moreda; al Sur, con Vía del F. C. Vasco-Asturiano; al Este, con más del demandante Juan Prieto Gallego, y al Oeste, con propiedad de la Sociedad Industrial Asturiana, cuya finca fue adquirida por compra a don Luis Cabo García, en virtud de escritura otorgada en Pola de Lena ante el Notario don Joaquín de Benito Loraque, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, número 233 de su protocolo, y tiene inscrito el dominio de ella en el Registro de la Propiedad de este partido de Pola de Lena, al tomo 751 del archivo, libro 268 de Aller, folio 219, finca número 21.392, ins-

ciación primera y en cuyos autos ha recaído con fecha diez de febrero la providencia que copiada literalmente dice así:

#### Providencia

Juez Sr. García de Vega. Aller a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Ratificado el actor en el escrito de demanda y previo examen de oficio de la competencia de este Juzgado declarando serlo por razón de la materia y de la cuantía litigiosa para conocer en este procedimiento, se tiene por presentada la demanda con las copias simples que se acompañan, se admite, se tiene por parte al Abogado de esta villa don Manuel Suárez-Fidalgo, en nombre y representación del actor don Juan Prieto Gallego, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, déseles traslado de la demanda con entrega de sus copias simples presentadas, a los demandados don Pedro Calvo, don Francisco Nespral, don Benito González Figueira, y su esposa doña María de Lillo, don Antonio Pando y don Jacinto Escudero García, y otros, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Moreda, de este Concejo, emplazándoles con entrega de la oportuna cédula para que en el improrrogable plazo de seis días, se personen en los autos contestando en forma legal con el apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y referente a los otros demandados o personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a reivindicación de la finca a que se refieren estos autos en el hecho primero de la demanda e ignorado paradero, practíquese su emplazamiento con arreglo a lo que preceptúa el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 270 de dicha Ley, y expidiéndose el correspondiente edicto de emplazamiento y fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que por razón de la distancia que se encuentren contesten a la demanda por escrito en el improrrogable plazo de veinte días y de no verificarlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados en rebeldía. Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe: Iván G. de Vega.—Ante mí: Antonio Páez.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a esta finca, expido el presen-

te edicto que firmo en Aller a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Iván García de Vega y García.

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de don José Antonio Alvarez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campiello, Teverga, contra don Ismael García Argüelles, mayor de edad, casado, y vecino de Oviedo y otros, sobre acción de nulidad de contratos, por la presente se emplaza a todas las personas desconocidas e ignoradas que en su calidad de herederos o legatarios de don Agustín Alvarez Fernández, vecino que fue de Barrueño, Teverga, tengan o puedan tener interés o derechos en esta litis, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se personen en los autos y contesten a la demanda, encontrándose en Secretaría las copias de la misma y documentos acompañados, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.

Dado en Belmonte, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de hoy, dictada admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, en nombre y representación de don Manuel López López, vecino de Uría-Ibias, contra otros y don José Cuervo Arias, vecino de Folgueiras de Aviouga, Ibias, sobre declaración de propiedad, simulación de contratos, cancelación de inscripciones y otros extremos, por la presente se cita y emplaza en forma a los demandados don Pedro Méndez Marcos vecino que fue del pueblo de Valvaler-Ibias, don Laudelino Fernández Fernández, vecino que fue de Lugones Siero sucesores de don José Cadenas Rodríguez y de don José Cuervo Méndez, vecinos que fueron de Folgueiras de Aviouga, Ibias, y asimismo se cita a cuantas personas se consideren con derecho en la finca

“Montes o términos de Folgueiras de Aviouga”, todos ellos de circunstancias personales, nombre y apellidos, profesión y domicilio ignorados, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cangas del Narcea, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial.

#### DE GIJON

##### Edicto

Hago saber: que el día treinta y uno de marzo próximo a las doce de la mañana, se celebrará simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, y en el de igual clase que por turno corresponda de Murcia, la primera subasta de los bienes que se dirán, embargados a don Luis Hilla Tuero, casado con doña María Josefa Zaraus Marsilla de Teruel Moctezuma, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta la cantidad de noventa y nueve mil novecientas setenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, en que fue tasado.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, hallándose en los autos la certificación de cargas, donde podrá examinarse.

5.ª—La aprobación del remate se verificará conforme previene el artículo 1510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

##### Bienes objeto de subasta:

Una quinceava parte indivisa, de una casa situada en la ciudad de Murcia, parroquia de San Pedro, calle Ruipérez núm. 34, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número uno, en el libro segundo, Sección 1.ª, folio 36, finca 85, inscripción 2.ª.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

##### Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 29 de 1966, se guiado por lesiones, en el que es per-

judicado Arsenio Vega Vega, mayor de edad, honerero, vecino de Pola de Lena, y como denunciado Claude Tuffigo, mayor de edad, marinero del vapor “Les Freres Coquelin”; se cita por la presente al referido denunciado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1, a que tendrá lugar el día primero de marzo próximo, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación a dicho acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 40 de 1966, seguido por lesiones, en el que es perjudicado Antón Zuzic, mayor de edad, soltero, hijo de Marco y de Ana, natural de Zuzoco (Yugoeslavia), marinero del buque Liberiano “Aris”, y como denunciados Roberto Hernández Díaz y Emilio Revuelta Eguizabal, mayores de edad, vecinos de esta villa de Gijón; se cita por la presente al referido perjudicado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del presente juicio de faltas, que tendrá lugar el día primero de marzo próximo, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al perjudicado Antón Zuzic y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 476 de 1960, sobre hurto, por la presente se requiere al penado José Antonio Alonso Sánchez, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Cesáreo Osorio González, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas a que fue condenado por la IIma Audiencia Provincial de Oviedo en la causa arriba expresada, por sentencia fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de Oviedo y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado Municipal a instancia de Orfebrería Medhur, S. L. domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, contra don José María Bobes Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, y por su reoeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que a continuación se expresarán, señalándose para el acto de remate el día dieciséis de marzo próximo y hora de las once en esta Sala de Audiencia, advirtiéndolo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, o en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Bienes objeto de subasta

- 1.—Un archivador marca Soler, de chapa esmaltada en color gris con cuatro cajones, valorado en 400 pesetas.
- 2.—Dos candelabros de alpaca, de cinco brazos valorados en 1.000 pesetas.
- 3.—Cinco bandejas de alpaca, de distintas formas y tamaños, valoradas en 1.500 pesetas.
- 4.—Una caja de caudales, marca Soler, valorada en 8.000 pesetas.
- 5.—El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en el bajo de la calle de la Rúa número 6, valorado en 20.000 pesetas.

Total pesetas 30.900.

Importa el total de la precedente tasación la suma de treinta mil novecientas pesetas.

Oviedo, diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Hermenegildo González Menéndez.

—:—

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado

Municipal de mi cargo y en el juicio verbal de faltas núm. 437 de 1965 que se instruyó por lesiones y daños por imprudencia, contra Gerhard Richard Franz Krupa, de 32 años, casado, ingeniero, natural de Schoningen (Alemania), y vecino que fue de Las Agüeras (Quirós), y hoy en paradero ignorado, se acordó por providencia dictada con esta fecha, darle vista de la tasación de costas que se insertará, por término de tres días, y requerirle al mismo tiempo para que en el término de cinco días se persone voluntariamente ante este Juzgado a fin de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, apercibiéndole que de no verificarlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

## Tasación de costas

Disposición 11.<sup>a</sup>. Registro, 20 pesetas.

Artículo 10.—Médico Forense, pesetas, 150,00.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio, 215,00, pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia, 30,00, pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de 5 exhortos, 125,00, pesetas.

Indemnización a Joaquín Alvarez, 4.518,00, pesetas.

Indemnización a Casimiro Alvarez, 3.565,00, pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y Viudas y Huérfanos, 9,00, pesetas.

Reintegro aproximado, 250,00, pesetas.

Dietas y locomociones diligenciamiento exhortos, 375,00, pesetas.

Multa impuesta al denunciado, pesetas 500,00.

Total, 9.757,00 pesetas.

Corresponde satisfacer al expresado denunciado, la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Gerhard Richard Franz Krupa, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 429 de 1965 que se instruye por este Juzgado, por lesiones y daños, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Luis Mesa Raimundo, de 26 años, soltero, hijo de Joaquín y María, natural de Navia y sin domicilio fijo, para que a las doce horas del día veinticinco de marzo próximo, comparezca ante la Sala de Au-

diencia de este Juzgado, sita en la calle Quintana, número 7-1.<sup>o</sup> derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, tendrá lugar en esta Magistratura, la subasta de los bienes embargados a la Empresa "Mina Acacio", domiciliada en Pola de Lena, en ejecución de sentencia recaída en los autos números 1091, 1.112, 1.115, 1.116, 1.117 y 1.122/65, acumulados de esta Magistratura, a instancia de Jesús Dopazo González, y otros, y acordada la realización de la subasta en providencia de la fecha.

Serán objeto de subasta los siguientes bienes:

Compresor Bético, tipo M-3-18, refrigerado por aire, con motor eléctrico "Cemesa Westinghouse", asíncrono número 451.200 de 75 C.V., 1.455 r.p.m., 50 H.P., 220/380 voltios, 170/103 amp., 0,807.

Un Reostato de arranque, baño aceite T. E. B., 3,3 Ohms.

Un Constator AGUT, tipo M-200, voltios, 250 Amp.

Un Calderín para viento comprimido a 7 kgs. de presión, y 350 litros de capacidad núm. 23.466.

Un calderín para viento, digo para la perforación con inyección de agua.

Dos martillos perforadores a polvo.

Un martillo perforador con inyección de agua.

Diez martillos picadores marca Astra.

Una turbina de viento comprimido para ventilación.

375 metros tubería de tres pulgadas.

440 metros tubería de dos pulgadas.

100 metros tubería de una y tres cuartas de pulgada.

Un explosor para dar pegas eléctricas.

Un cargador y rectificador para 28 lámparas eléctricas.

Veinte lámparas completas de casco y cinturón "Adaro".

2.000 metros carril de 7 kgs metro lineal.

Un camión Chevrolet con motor de gas-oil, y doble diferencial a tracción.

Trece vagones de madera de 750 litros de capacidad.

30 tm. de carbón-antracita todo uno.

Que la subasta tendrá lugar el día señalado a las doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, siendo el valor que sirve de tipo para la subasta el de doscientas veintiocho mil quinientas ochenta y una pesetas, con 25%.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa de la Magistratura previamente, una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo del valor de los mismos que sirve de base para la subasta, cantidad que será devuelta con excepción de la que corresponda al mejor postor.

Que se trata de segunda subasta.

Dado en Mieres, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Julián Angel Avilés Caballero.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Entre la relación de los productos alimenticios con precios autorizados de venta al público que rigen en esta provincia, se hallan las carnes congeladas de importación, los pescados congelados, y las carnes frescas de propia producción. En la presente nota, se reseñan los precios correspondientes a estos productos, según clase:

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno:

Clase 1.<sup>a</sup>, 110 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 60 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 40 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.<sup>a</sup> 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.<sup>a</sup>, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.<sup>a</sup>, 58,00 pesetas kg.

#### Pescados congelados:

Merluza de 1.<sup>a</sup>, de tamaño superior a los 2,500 kg, a 44 pesetas cortada.

Merluza de 2.<sup>a</sup>, sin cabeza, piezas de 1,750 a 2,500 kgs., a 40 pesetas cortada. Por entero a 36 pesetas kilo.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 kgs., a 30 pesetas kg. por entero.

Pescadilla sin cabeza, de menos de 1,200 kgs. de peso, por entero, a 28 pesetas kilo.

Pescadilla con cabeza, pequeña, a 18 pesetas kilo por entero.

Todos los establecimientos y despachos afectados, vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trae en cada caso, y a exhibir en lugar preferente de los mismos, carteles con la lista de precios.

Oviedo, 11 de febrero de 1966.—  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### RECAUDACION DE HACIENDA

##### Zona de Oviedo

Corrección de errores del anuncio de subasta de bienes muebles, acordada en expediente de apremio que se instruye en la Recaudación de Hacienda de la 1.<sup>a</sup> Zona de Oviedo, a Hidrocarburos Asturianos, S. A. por débitos a la Hacienda pública.

Advertidos errores en el anuncio de la citada subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 33 de fecha 10 del corriente mes de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3, donde dice "Lote 12, un motor eléctrico de H.P.", debe decir: "Lote 12, un motor eléctrico de 10 H.P."

En la página 3, donde dice: "Lote 15, una sierra a motor y dos taladros eléctricos, 30 pesetas"; debe decir: "Lote 15, una sierra a motor y dos taladros eléctricos, 300 pesetas".

Oviedo, 11 de febrero de 1966.—  
El Recaudador.

#### JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE

##### Anuncio

A petición del señor Alcalde de Castropol, en nombre y representación de su Ayuntamiento, se hace público que se va a proceder a practicar el deslinde de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de "Penarronda", sita entre Castropol y Tapia de Casariego (Asturias).

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y en la O. M. de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada, puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Gijón, o en la Jefatura Regional de Costas del Norte, Castelar 47, entre-suelo, Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos crean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 8 de febrero de 1966.  
El Ingeniero Jefe, Manuel Labastida.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

##### Edicto

Se hace saber que los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas para que rijan en la subasta pública que se convocará a fines de contratar la ejecución de las obras del Proyecto de pavimentación de la calzada y aceras de la Avenida de Pumarín, en esta ciudad, a cuyo asunto se refiere el expediente número 8, ficha número 78, del año 1961, se hallarán expuestos al público conforme prescribe el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tegan a bien, y a efectos de las reclamaciones que, contra los mismos pliegos, podrán ser presentadas ante el Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente, todo ello durante el plazo común de ocho días a contar desde el en que el presente edicto aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 11 de febrero de 1966.—  
El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Anuncio

Se hace público a los efectos de posibles reclamaciones, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, acordó aprobar las siguientes Ordenanzas Fiscales, que habrán de regir para el ejercicio de 1966 y siguientes:

1.—Tasa de Administración por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

2.—Derechos y tasa por licencias y permisos de todas clases, para obras mayores y menores, de construcciones de nueva planta, ampliaciones, reformas, demoliciones, revocues, pinturas, blanqueos, muros, verjas, tabiques, andamios y vallas en todas las zonas de la villa.

3.—Licencias de aperturas de establecimientos.

4.—Servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

5.—Desagüe de canalones u otros en la vía pública.

6.—Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicio público.

7.—Rodaje y arrastre por vías municipales.

8.—Tasa por ocupación de la vía pública, paradas auto-taxis y líneas regulares de viajeros.

Ribera de Arriba, a 9 de febrero de 1966.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habidos los procesados ausentes en sumario de este Juzgado de Pola de Laviana, núm. 173 de 1965, sobre falsedad de documento público, y uso de nombre supuesto, AMERICO FERREIRA SOUSA, y SARA RODRIGUEZ JULIAN, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y captura y detención de aludidos procesados, de fecha 14 de diciembre último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del veintinueve siguiente.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de abril de 1963 en la que se interesaba la busca y captura del procesado en el sumario instruido por este Juzgado de Belmonte bajo el nú-

mero 68 de 1962, por supuesto delito de rabo y hurto, FAUSTINO SECADDES GARCIA, de diecisiete años, soltero, obrero, hijo de José y de Aurelia, natural de Navaliego-Pola de Laviana y vecino de Ciaño, por haber sido habido el mismo.

#### Anuncios no Oficiales

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BOAL

Por la presente se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boal, para la reunión que tendrá lugar el día 7 del próximo marzo, a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 en segunda, con el fin de tratar los asuntos que figuran en la siguiente

##### Orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º—Confeción del Presupuesto General ordinario para el año 1966.

3.º—Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Boal, 9 de febrero de 1966.—El Presidente de la Hermandad.

—:—

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PUERTO DE FIGUERAS

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puerto Figueras a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en su domicilio Social el próximo día 26 de febrero de 1966, a las 8 de la tarde en primera convocatoria o a las 8,30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede, del acta de la última reunión.

2.º—Fijación de las cuotas con carácter general para sostenimiento de la Hermandad.

3.º—Aprobación si procede del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1966.

4.º—Asuntos varios.

5.º—Ruegos y preguntas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Figueras, 5 de febrero de 1966.  
El Presidente de la Hermandad, José Trenor Pardo.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo